Modificación No. 1 **Fecha de Solicitud**: 26 de enero de 2024

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**00-222-2023**	**Fecha de suscripción:**	**24 noviembre 2023**
Objeto:	Servicio de auditoría externa para la verificación del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos para las diferentes etapas del Premio Fiscal vigencia 2023.		
Contratista:	MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS		
NIT o CC contratista	860.508.480-4		
Valor del contrato:	$40.440.000	**Vigencia[1] 2023**	$40.440.000
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No.	N/A	
	Modificatorio No.	N/A	
Reducción valor:	Modificatorio No.	N/A	
	Modificatorio No.	N/A	
Valor actual del contrato:			$40.440.000
CDP[2]:	50823 por $40.440.000 del 4 de octubre de 2023	**CRP[3]:**	273923 por $40.440.000 del 29 de noviembre de 2023
Plazo de ejecución del contrato:	1 mes	**Fecha de acta inicio:**	01 diciembre de 2023
		Fecha de terminación inicial:	31 diciembre de 2023
		Plazo Prórroga modificatorio No. 1	
		Fecha de terminación:	31 enero de 2024

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	AB001427 del 27 de noviembre de2023	**Aseguradora:**	LA EQUIDAD SEGUROS
Fecha aprobación garantía:	29 noviembre 2023	**NIT aseguradora:**	860.028.415
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	
Fecha aprobación garantía:		**NIT aseguradora:**	
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-2126 de 01 de diciembre de 2023 la Subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a: **LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ**, Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas. **NIDIA MILENA FERNANDEZ GONZALEZ**, Gestor III de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas. **LUIS FELIPE GUARNIZO LOPEZ**, Jefe Coordinación de Cultura de la Contribución – Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios. Este oficio le fue comunicado a los funcionarios el 01 de diciembre de 2023 y se encuentra publicado en SECOP II.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 819	19/12/2023	24.264.000	ACEPTADA				24.264.000
Valor total facturado[8]:		24.264.000			**Totales**:		24.264.000

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
AB001427	LA EQUIDAD SEGUROS	cumplimiento	$16.500.000	24-11-2023	30-06-2024
AB001427	LA EQUIDAD SEGUROS	calidad del servicio	$11.000.000	24-11-2023	31-12-2024
AB001427	LA EQUIDAD SEGUROS	Salarios y prestaciones	$5.500.000	24-11-2023	31-12-2026

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	1	Fecha:	22/12/2023
Tipo de modificación:	Prórroga		
Justificación de la modificación:	Plazo para ejecución de actividades de contacto a ganadores y entrega de premios		
Valor adición:		Valor contrato Final:	
Valor reducido:		Valor contrato Final:	
Plazo prorrogado:	1 mes	Plazo Final:	31 enero de 2024
		Fecha de terminación:	
Plazo reducido:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	
Plazo suspendido:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

<table>
<tr><td colspan="4">PRÓRROGA (ANEXAR SOPORTE DE LA SOLICITUD)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo inicial del contrato:</td><td rowspan="2">1 mes</td><td>Fecha Acta de Inicio:</td><td>01 diciembre de 2023</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (inicial):</td><td>31 enero de 2024</td></tr>
<tr><td>Plazo de la prórroga:</td><td>2 meses</td><td>Fecha Terminación ejecución (Final):</td><td>31 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>Cláusula que se requiere modificar:</td><td colspan="3">Se solicita modificar la cláusula No. 5 del Anexo No. 4 del Contrato, así:

(…) 5. PLAZO DE EJECUCION

5.1. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2024, contados a partir de la fecha de acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="3">Para la ejecución de la modificación, los Supervisores verificarán que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.</td></tr>
</table>

Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) el contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor del contrato; (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. **La prórroga obedece a la siguiente causa real:** En el marco del Premio Fiscal 2023 “La Factura Electrónica Me Premia", la Subdirección de Servicio al Ciudadano siguió el procedimiento establecido para la entrega de premios a los ganadores, establecido en el Título 3. de la Resolución 008743 de 2023. Durante el proceso se realizó el contacto a los ganadores y posteriormente a la lista de elegibles, presentándose los resultados que se muestran a continuación: • Personas contactadas: 3.361 • N° de ganadores que respondieron y que cumplen requisitos: 268 • N° de ganadores y elegibles que respondieron en plazo, pero no cumplen requisitos: 40 • N° de respuesta extemporáneas: 23 • N° de ganadores que no respondieron al comunicado (incluyendo ganadores iniciales y elegibles): 3.030 • Valor total de bonos a asignar: $ 38.500.000 • Valor total de bonos sin asignar: $412.500.000 Dados los anteriores resultados, para la entidad resulta imperioso desarrollar acciones dirigidas a lograr una mayor tasa de respuesta de los ganadores del Premio Fiscal 2023, acciones que requieren de un tiempo adicional de dos meses, teniendo en cuenta los procedimientos administrativos necesarios. Por tal razón, resulta igualmente necesario en este escenario, asegurar que este proceso de contacto y entrega de premios cuente con la auditoría, que permita garantizar la transparencia de los resultados. La insuficiencia de tiempo podría afectar negativamente el objetivo, lo que pondría en riesgo la seguridad, legalidad y control, indispensables para garantizar una entrega de premios adecuada. Por lo tanto, la prórroga se

	presenta como una medida esencial para asegurar el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en la resolución 008743 del 18 de octubre de 2023 y para preservar la integridad y la credibilidad del Premio Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de supervisores solicitamos la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ
Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas
Supervisor

NIDIA MILENA FERNANDEZ GONZALEZ
Gestor III, Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas
Supervisor

LUIS FELIPE GUARNIZO LÓPEZ
Jefe Coordinación de Cultura de la Contribución - Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios
Supervisor

Anexos:

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

- Carta Solicitud modificación al Contrato por parte de la DIAN
- Carta de aceptación modificación al Contrato por parte del Contratista
- Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la empresa MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS.
- Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal
- Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal
- Certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del Representante Legal
- Certificación de aportes parafiscales de la empresa MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS.
- Cámara de Comercio de la empresa MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS.
- Tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores del Revisor Fiscal
- Certificado REDAM del Representante Legal
-

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos